

Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2026

Señores:

INTERESADOS EN EL PROCESO No. 26001309 H1 DE 2026 CUYO OBJETO ES “ADQUIRIR ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y COLABORADORES DE AERONÁUTICA CIVIL REGIONAL CENTRO SUR”

Mediante el presente escrito la entidad se permite dar respuestas a las observaciones presentadas por los interesados en el periodo establecido por la entidad:

La Entidad precisa las decisiones adoptadas sobre los alcances de Suramericana de Guantes del 31 de agosto y 1 de septiembre de 2026, los asuntos relacionados en el mensaje CO1.MSG.9920849 del 4 de septiembre de 2026 y la solicitud de Herramientas Industriales CO1.MSG.9940232. Las solicitudes se presentan a continuación, en síntesis.

1. Publicación de pliegos definitivos y apertura del proceso

Solicitud de Suramericana de Guantes y Herramientas Industriales: informar la etapa del proceso y explicar la falta de publicación del pliego definitivo y del acto de apertura, así como la imposibilidad de presentar oferta frente a las fechas anunciadas.

SE ACLARA. La Entidad se encuentra verificando la coherencia técnica, jurídica y económica de los documentos definitivos e incorporando las precisiones aceptadas en la respuesta del 31 de agosto de 2026. Esta actuación busca asegurar reglas claras, pluralidad de oferentes, igualdad de trato, publicidad, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Concluida esta verificación, se procederá a publicar en SECOP II el pliego definitivo, sus anexos y el acto administrativo de apertura, junto con el cronograma que corresponda. La Entidad adecuará las fechas de las etapas pendientes para permitir el conocimiento efectivo de las reglas definitivas y la presentación de observaciones y ofertas. Este oficio no reemplaza la publicación de esos documentos ni modifica por sí mismo el cronograma de la plataforma.

La ausencia de habilitación de la opción para presentar oferta, reportada por los interesados, será atendida mediante la correcta configuración y publicación de la etapa correspondiente. No se atribuirá al interesado una omisión de presentación de oferta derivada de una etapa que no haya sido efectivamente habilitada.

La atención de estas comunicaciones no suprime las oportunidades de observación y contradicción que legalmente correspondan en las etapas posteriores.

Suramericana de Guantes S.A.S. — Mensaje del 4 de septiembre

2. Correspondencia entre el cuestionario y los Formatos 8 y 10

PROCEDE la armonización. El Formato 8 y su Anexo 1 contienen los requisitos mínimos; el Formato 10 permite individualizar y verificar el ofrecimiento técnico. El cuestionario de SECOP II deberá identificar correctamente los documentos solicitados y habilitar el espacio para el Formato 10 y sus soportes. Se eliminarán las instrucciones contradictorias sobre la entrega del Formato 8.

La falta de un espacio específico en la plataforma no convierte en inexistente un documento incluido de forma identificable en la oferta. La evaluación revisará integralmente lo presentado. La falta de soporte de una condición preexistente se tratará conforme a la subsanabilidad del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, antes de la subasta; no se permitirá crear, sustituir o mejorar un ofrecimiento técnico después del cierre.

Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil

www.aerocivil.gov.co - Av. El Dorado # 103 – 15 Bogotá, D.C., Colombia

Para raditaciones <https://aerocivilsgdea.com/ControlPQR>

Conmutador: (+57) 601 425 1000 - Línea WhatsApp: (+57) 317 5455847

3. Fecha de terminación y plazo de ejecución

PROCEDE corregir la discordancia formal. Se conserva el límite del 10 de diciembre de 2026 establecido en el estudio previo y se armonizará con él la fecha registrada en SECOP II. La expresión de cinco meses no autoriza exceder ese límite; el tiempo efectivo se contará desde el acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de ejecución.

4. Cantidad del ítem 4.1 — Guantes de vaqueta

PROCEDE. La cantidad es ciento setenta y siete (177), como se definió en la respuesta anterior. Se corrige la cantidad 117 del Anexo 1. Se conserva el elemento de vaqueta y deberá existir correspondencia en la unidad de suministro del formato económico.

5. Ediciones ASTM F2412 y F2413 para los ítems 5.1 y 5.2

NO PROCEDE sustituir de manera general la edición 2024 por la edición 2018. Se mantienen ASTM F2412-24 y ASTM F2413-24, o norma internacional técnicamente equivalente. La precisión sobre los medios de acreditación se desarrolla en el numeral 9 de este oficio.

6. Material de la puntera del ítem 5.2

NO PROCEDE admitir de forma general una puntera metálica por la sola referencia a la oferta comercial habitual. Se conserva la puntera no metálica o dieléctrica y la protección frente al riesgo eléctrico. Su modificación supondría cambiar una condición técnica de la necesidad; no es una simple corrección de numeración o de cita normativa. La decisión económica de la observación 21 requiere el soporte señalado en el numeral 11.

7. Plazo frente a tiempos de importación

NO PROCEDE establecer una ampliación automática por el solo origen importado de los bienes. No se exige un origen nacional o extranjero determinado. Se conserva el límite contractual indicado; antes de fijar el cierre definitivo deberán quedar documentados los tiempos de suministro compatibles con la fecha efectiva de inicio. La programación de la etapa de selección se informará mediante el cronograma publicado.

8. ISO 11611 en overol y blusa

PROCEDE. Se retira la exigencia ISO 11611 de los ítems 3.1 y 3.2 por corresponder a prendas operativas generales. Se mantienen confección, material, resistencia, ergonomía, identificación y visibilidad exigidas. La decisión no se extiende al peto de carnaza del ítem 3.3.

Suramericana de Guantes S.A.S. — Precisiones técnicas

9. Observación 13 — Acreditación de ASTM F2412-24 y ASTM F2413-24

PROCEDE PARCIALMENTE la precisión solicitada en el escrito del 1 de septiembre. Se acepta acreditar el cumplimiento mediante ficha técnica, certificado o declaración de conformidad del fabricante, sin exigir la reemisión del catálogo o ficha comercial. El soporte deberá identificar inequívocamente el producto ofertado y acreditar las ediciones normativas y prestaciones exigidas.

Esta aceptación no equivale a reconocer automáticamente la edición 2018 como equivalente integral a la de 2024. La coincidencia de un umbral de ensayo eléctrico no prueba por sí sola el cumplimiento de los demás requisitos aplicables al producto. Cuando se aporte documentación comercial anterior acompañada de certificación del fabricante, esta deberá demostrar la conformidad del mismo producto con los requisitos exigidos; una declaración genérica o ajena a la referencia ofertada no será suficiente.

ISO 20345 podrá acreditar las propiedades generales y mecánicas pertinentes. La protección eléctrica requiere la prestación EH de ASTM F2413 o una norma específica técnicamente equivalente. Se conservan las restricciones de uso y los ensayos de terceros acreditados expresamente exigidos para cada elemento. Esta precisión se incorpora en el Formato 8, su Anexo 1 y el Formato 10.

10. Observación 14 — Decisión sobre ASTM F1116 y ASTM F1117

PROCEDE PARCIALMENTE. Se complementa la respuesta del 31 de agosto: la Entidad elimina del ítem 5.2 la exigencia adicional de ASTM F1116 y/o ASTM F1117. Estas referencias se refieren al ensayo y especificación de sobrecalzado dieléctrico; no se exigirán acumulativamente a la bota impermeable con puntera descrita en este ítem.

Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil

www.aerocivil.gov.co - Av. El Dorado # 103 - 15 Bogotá, D.C., Colombia

Para raditaciones <https://aerocivilsgdea.com/ControlPQR>

Conmutador: (+57) 601 425 1000 - Línea WhatsApp: (+57) 317 5455847

Se conservan las características de la bota, la puntera no metálica o dieléctrica, la resistencia mecánica y la protección eléctrica acreditada en los términos del numeral anterior. El retiro de las dos referencias no autoriza suministrar una bota sin la protección eléctrica requerida ni permite atribuir al calzado condiciones de uso distintas de las certificadas por su fabricante.

La decisión queda incorporada en el Anexo 1 del Formato 8 y en el Formato 10 ajustado.

10.1. Rectificación de la observación 9 — Kit de guantes Clase 2

SE ACOGE la rectificación presentada el 31 de agosto. La clase requerida sigue siendo Clase 2. Los valores de 17.000 V CA y 25.500 V CC corresponden a las tensiones máximas de uso según el tipo de corriente; no representan un intervalo indistinto de operación. Se mantiene el ensayo requerido de 20.000 V CA por un minuto, conforme al método aplicable.

Se precisa en este sentido el alcance de la respuesta anterior: la cifra de 25.500 V no implica una clase diferente. La denominación se unifica como KIT GUANTES DIELÉCTRICOS CLASE 2, con los valores de corriente alterna y continua separados en la especificación. Se mantienen las decisiones de las observaciones 10, 11 y 12 sobre protector externo, escala de corte y compatibilidad del guantín.

Suramericana de Guantes S.A.S. — Observación 21

11. Presupuesto y especificación de la bota de caucho del ítem 5.2

La Entidad acoge la observación y procede a rectificar la referencia normativa del ítem 5.2 — Bota de caucho dieléctrica con puntera, estableciendo ASTM F2412-18A y ASTM F2413-18 para la resistencia al choque eléctrico. Esta corrección quedará incorporada en la ficha técnica y en el anexo de especificaciones que se publiquen con el pliego definitivo. Se mantiene el precio unitario techo establecido en el presupuesto oficial.

Herramientas Industriales S.A.S. y correspondencia documental

12. Solicitud sobre precios unitarios techo

SE ACLARA. El precio techo de cada ítem corresponde al valor unitario establecido para ese mismo ítem en la hoja «PRESUPUESTO OFICIAL» del archivo «1. Formato 7 PROPUESTA ECONOMICA EPP.xlsx», que integra los documentos económicos del proceso. Los valores de la columna «VALOR UNITARIO» están expresados antes de IVA. Por tanto, cada precio unitario ofertado antes de IVA deberá ser igual o inferior al respectivo precio techo, para la misma unidad de suministro.

El cumplimiento se verificará por ítem: un menor valor total de la oferta no permite superar el límite unitario de otro ítem. El IVA se discriminará separadamente en el formato económico. Además, el valor total de la oferta, incluido IVA y todos los costos necesarios para ejecutar el contrato, no podrá superar el presupuesto oficial de \$348.316.219. Esta regla y la identificación del presupuesto que contiene los topes quedarán expresamente armonizadas en el estudio previo, el pliego definitivo y los documentos económicos publicados.

La respuesta sobre la etapa del proceso y la habilitación de presentación de ofertas se encuentra en el numeral 1 del presente oficio.

13. Incorporación de las decisiones anteriores

Se mantienen las decisiones del 31 de agosto de 2026, con las precisiones expresas de este documento. En los documentos definitivos deberán quedar armonizados: casco Tipo II Clase E; materiales técnicamente equivalentes, incluido ABS; barboquejo de mínimo tres puntos; reconocimiento de acreditación nacional e internacional; personalización del casco sin afectar su certificación; protección visual ANSI/ISEA Z87.1-2020 o posterior vigente; correspondencia 2.2 monogafas y 2.3 gafas UV; kit Clase 2 y protector externo compatible bajo ASTM F696; retiro de ISO 11611 en overol y blusa; 177 guantes de vaqueta; tapón desechable sin estuche, con empaque higiénico individual; garantía técnica de doce meses desde el recibo a satisfacción y reglas de subsanabilidad.

Se conserva la exigencia de que cada contrato aportado para acreditar experiencia esté identificado en al menos tres (3) de los códigos UNSPSC definidos por la Entidad. La incorporación del código 46182000 de protección respiratoria no reduce dicho mínimo ni modifica las restantes condiciones de experiencia.

Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil

www.aerocivil.gov.co - Av. El Dorado # 103 – 15 Bogotá, D.C., Colombia

Para raditaciones <https://aerocivilsgdea.com/ControlPQR>

Conmutador: (+57) 601 425 1000 - Línea WhatsApp: (+57) 317 5455847

Los cambios deberán constar en los documentos publicados y en la configuración del proceso. Ninguna modificación de los requisitos se trasladará discrecionalmente a la evaluación. Las propuestas se verificarán bajo las mismas reglas y con las equivalencias expresamente admitidas.

Atentamente,

Proyectó:	Adriana Katherine Rodriguez Sierra, Ing. Contratista DRCS	
-----------	---	---